

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Diecisiete (17) de enero de dos mil veintidos (2022)

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. N° 132224089001-2020-00070-00

Al Despacho memorial de fecha 14/12/2021, a través del cual el apoderado de la parte demandante Dr. ALEJANDRO HUERTAS, solicita requerir al empleador del demandado por cuanto no se constituyó título correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2021 correspondiente al 25% del salario del demandado.

Así las cosas, revisada la plataforma del Banco Agrario, se observa que se constituyeron tres títulos el 23/12/2021 y un título el 30/12/2021.

Revisado el expediente, se observa que, en auto del 26/08/2021, notificado por secretaría el 23/09/2021 se ordenó requerimiento al pagador del Instituto Municipal de Transito de Clemencia con dos finalidades, una de ellas para recordar el deber de cumplir de forma puntual los embargos decretados en el presente asunto. La segunda finalidad, consistió en lo siguiente:

"SEGUNDO: OFICIAR al señor TESORERO/PAGADOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CLEMENCIA, o quién haga sus veces, para que presente a este Despacho Judicial, en el término máximo de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, un informe detallado con la relación de todos los descuentos realizados al demandado hasta la fecha, discriminando cuáles corresponden al embargo del 25% y cuáles correspondientes al del 15%, indicando fecha y valor de cada consignación, con la totalización de dichos valores."

Hasta la fecha, el requerido no ha dado respuesta frente a dicha solicitud del Despacho, razón por la cual se procederá a requerir por segunda vez, so pena, de iniciar incidente en su contra.

Por otra parte, en auto del 11/02/2021, se señaló como nuevo límite de embargo correspondiente al 15% del salario y prestaciones del demandado, la suma de \$5.075.015. El pagador del demandado fue notificado de dicha orden a través de oficio N° 0085 del 12/02/2021 como consta en el expediente.

Igualmente y, para evitar pagos por encima del tope señalado, se ordenó en el numeral segundo de la referida providencia, que por Secretaría se hicieran los controles respectivos. Observado el expediente se encuentran dos cuadros (referencia 43 y 44) en los que se detalla la relación de títulos que ha realizado Secretaría hasta la fecha, los cuales están incompletos y desactualizados, razón por la cual se cominará para que en adelante cumpla con diligencia, eficiencia y eficacia su función de realizar el control que corresponde al pago de títulos.

Como hasta la fecha no existe claridad respecto al total de descuentos realizados por embargo equivalente al 15% (cuotas en mora), el Despacho se abstendrá de autorizar pagos por dicho concepto hasta tanto exista la claridad debida. En consecuencia, se ordenará únicamente el pago de la cuota de alimentos correspondiente al mes de noviembre de 2021, para garantizar el derecho fundamental a la alimentación del niño M.A.C.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, al señor **TESORERO/PAGADOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CLEMENCIA**, o quién haga sus veces, para que presente a este Despacho Judicial, en el **término máximo de dos (2) días**, contados a partir de la notificación de este proveído, un **informe detallado con la relación de todos los descuentos realizados al demandado hasta la fecha**, discriminando cuáles corresponden al embargo del 25% y cuáles correspondientes al del 15%, indicando **fecha y valor** de cada consignación, con la totalización de dichos valores.

SEGUNDO: ADVERTIR al pagador del demandado, que el incumplimiento sin justa causa a las órdenes impartidas por esta Judicatura, le acarreará las sanciones contempladas en el numeral 3 del art. 44 del CGP, esto es **multa de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes**. De no atenderse este segundo requerimiento se procederá a dar apertura a incidente de responsabilidad.

TERCERO: ABSTENERSE de ordenar la entrega de títulos a la demandante relacionados con el embargo del 15% del salario del demandado o cuotas en mora hasta tanto exista claridad en la totalidad de descuentos y pagos hechos por dicho concepto a la misma.

CUARTO: ORDENAR únicamente la entrega del título por concepto de cuota de alimentos del mes de noviembre de 2021, esto es depósito N° 412670000007587, de fecha 23/12/2021 por valor de \$633.904, a la parte demandante señora MARIA LUISA CORTINA SIERRA.

QUINTO: CONMINAR a SECRETARIA para que en adelante cumpla con su función de ejercer control de pago de títulos de una forma diligente, eficaz y eficiente. Procedase de inmediato a realizar la actualización del control de pagos del presente proceso.

SEXTO: Notifíquese de conformidad con el Decreto 806/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
Jueza

LPO

Firmado Por:

Lina Marcela Pineda Oliveros
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1962c693b5e672a616dd3470214a1d75e7cb88a398641a873a3cc9f6c5c4889d

Documento generado en 17/01/2022 03:11:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>